



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000386

### *Resolución de la Dirección Ejecutiva*

Lima, 13 NOV. 2018

#### VISTOS:



El Memorando Nº 2561-2018/INABIF.USPNA de fecha 25 setiembre de 2018, el Memorando Nº 1168-2018/INABIF.UDIF de fecha 13 noviembre de 2018, los Memorándum Nº 2143 y 2144-2018-INABIF/UPP de fecha 13 de noviembre de 2018, emitidos por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 124-2018/INABIF.UA-SUL de fecha 13 de noviembre de 2018, emitido por la Sub Unidad de Logística, el Memorándum Nº 1602-2018-INABIF/UA de fecha 13 de noviembre de 2018, emitido por la Unidad de Administración y el Informe Nº 563 -2018/INABIF.UAJ de fecha 13 de noviembre de 2018, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 00008 de fecha 17 de enero de 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2017, el mismo que contempla veinticinco (25) procedimientos de selección, por un monto total de S/ 24'753,377.68 (Veinte y Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Siete con 68/100 Soles);



Que, con fecha 20 de abril de 2018, se emitió la Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 000148, mediante la cual se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del INABIF para el presente ejercicio, con la cual se incluyeron dos (02) procedimientos de selección;



Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 000175 de fecha 14 de mayo de 2018, se aprobó la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del INABIF para el presente ejercicio, con la cual se incluyeron dos (02) procedimientos de selección;



Que, con fecha 13 de setiembre de 2018, se emitió la Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 000271, mediante la cual se aprobó la tercera modificación del Plan Anual de

Contrataciones del INABIF para el presente ejercicio, con la cual se incluyó un (01) procedimiento de selección;

Que, mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 000281 de fecha 20 de setiembre de 2018, se aprobó la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones del INABIF para el presente ejercicio, con la cual se excluyó un (01) procedimiento de selección e incluyó dos (02) procedimientos de selección;

Que, con fecha 26 de octubre de 2018, se emitió la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 000365, mediante la cual se aprobó la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones del INABIF para el presente ejercicio, con la cual se incluyó un (01) procedimiento de selección;



Que, mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 000379 de fecha 06 de noviembre de 2018, se aprobó la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones del INABIF para el presente ejercicio, con la cual se incluyó un (01) procedimiento de selección;

Que, con Memorando N° 2561-2018/INABIF.USPNNA de fecha 25 setiembre de 2018, la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes remite a la Unidad de Administración las especificaciones técnicas para la adquisición de refrigeradoras industriales para los CAR de Lima y Callao, para su trámite correspondiente;



Que, mediante el Informe de Estudio de Mercado N° 005-2018-ERGN de fecha 25 de octubre de 2018 se determinó el valor referencial para la "Adquisición de Refrigeradoras Industriales para los Centros de Acogida Residencial – CAR de Lima y Callao"; obteniendo un valor referencial de S/ 120,000.00 (Ciento Veinte Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 1168-2018/INABIF.UDIF de fecha 13 noviembre de 2018, la Unidad de Desarrollo Integral de la Familia remite a la Unidad de Administración la actualización de las especificaciones de bienes (Refrigeradora eléctrica horizontal, Congeladora eléctrica horizontal y Cocina a gas de 6 hornillas con horno), para su trámite correspondiente;



Que, a través del Informe de Estudio de Mercado N° 009-2018-ERGN de fecha 13 de noviembre de 2018 se determinó el valor referencial para la "Adquisición de Refrigeradoras Industriales, Cocinas Industriales y Congeladoras Horizontales para los Centros de Desarrollo Integral de la Familia"; obteniendo un valor referencial de S/ 170,300.00 (Ciento Setenta Mil Trescientos con 00/100 Soles);



Que, con Nota Informativa N° 2758-2018/INABIF-UA-SUL de fecha 13 de noviembre de 2018, la Sub Unidad de Logística solicitó a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 3293, a fin de atender el requerimiento de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes;

Que, mediante Memorando N° 2143-2018-INABIF/UPP de fecha 13 de noviembre de 2018, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto informó a la Sub Unidad de Logística que se ha aprobado el Certificado de Crédito Presupuestario N° 3293, a fin de atender el requerimiento de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes;





Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000386

Nº

### *Resolución de la Dirección Ejecutiva*

Lima, 13 NOV. 2018



Que, con Nota Informativa Nº 2759-2018/INABIF-UA-SUL de fecha 13 de noviembre de 2018, la Sub Unidad de Logística solicitó a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario Nº 3295, a fin de atender el requerimiento de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias;



Que, mediante Memorando Nº 2144-2018-INABIF/UPP de fecha 13 de noviembre de 2018, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto informó a la Sub Unidad de Logística que se ha aprobado el Certificado de Crédito Presupuestario Nº 3295, a fin de atender el requerimiento de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias;



Que, mediante Informe Nº 124-2018-INABIF-UA-SUL de fecha 13 de noviembre de 2018, la Sub Unidad de Logística informó a la Unidad de Administración que se debe Incluir la Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Refrigeradoras Industriales, Cocinas Industriales y Congeladoras Horizontales para los Centros de Desarrollo Integral de la Familia", la cual se justifica por la causal de modificación de la asignación presupuestal, denominado: Estructura Programática del "MARCO PRESUPUESTAL Vs CERTIFICACIÓN - 2018 DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE", respecto a la Meta Nº 5004358 (Específica 2.6.3.2.9.1 - Aire Acondicionado y Refrigeración), siendo que inicialmente no se contaba con asignación presupuestal en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, posteriormente en los meses siguientes - Octubre 2018, se consignaron los recursos necesarios para tales fines;



Que, del mismo modo se debe Incluir la Adjudicación Simplificada para "Adquisición de Refrigeradoras Eléctricas Industriales para los CAR de Lima y Callao", la cual se justifica por la causal de modificación de la asignación presupuestal, denominado: Estructura Programática del "MARCO PRESUPUESTAL Vs CERTIFICACIÓN - 2018 DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE", respecto a la Meta Nº 5005801 (Específica 2.6.3.2.9.1 - Aire Acondicionado y Refrigeración / 2.6.32.92 - Aseo, Limpieza y Cocina), siendo que inicialmente no se contaba con asignación presupuestal en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, posteriormente en los meses siguientes - Octubre 2018, se consignaron los recursos necesarios para tales fines;



Que, mediante Memorándum N° 1602-2018-INABIF/UA de fecha 13 de noviembre de 2018, la Unidad de Administración solicitó a la Unidad de Asesoría Jurídica que de acuerdo a los argumentos expuestos resulta necesario Incluir los dos (02) procedimientos de selección invocados en el Informe N° 124-2018-INABIF-UA-SUL, en el Plan Anual de Contrataciones 2018;

Que, el inciso 15.1 del Artículo 15 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341, establece que a partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia, los cuales pueden ser mejorados, actualizados y/o perfeccionados antes de la convocatoria;



Que, el inciso 6.2 del Artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE;



Que, el inciso 6.3 del Artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que la Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;



Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución N° 005-2017-OSCE/CD de fecha 31 de marzo de 2017, establece dos supuestos para la modificación del PAC: a) para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal; b) cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial;



Que, el primer párrafo del numeral 7.6.2 de la Directiva señala que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC;





Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº \_\_\_\_\_

### ***Resolución de la Dirección Ejecutiva***

Lima, 13 NOV. 2018



Que, el numeral 7.6.5 de la Directiva expresa que es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC; así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC;



Que, el numeral 7.7.1 de la Directiva indica que es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC de la Entidad, la ejecución de los procedimientos de selección y las contrataciones programadas en el PAC en la fecha prevista, sin perjuicio de la responsabilidad de los demás órganos y de todo funcionario o servidor de la Entidad que intervenga en los procesos de contratación en el marco de sus funciones previstas en la Ley, el Reglamento y las normas de organización interna de la Entidad;



Que, el numeral 7.8.1 de la Directiva establece que el Titular de la Entidad o del funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC, es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del PAC; sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde al Órgano de Control Institucional de cada Entidad, conforme a las normas del Sistema Nacional de Control;



Que, el numeral 7.8.3 de la Directiva manifiesta que en función a los resultados de la supervisión y el seguimiento, el Titular de la Entidad o el funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC, deben adoptar de ser el caso, las medidas correctivas pertinentes para que las contrataciones se realicen con la diligencia del caso, y de corresponder, disponer el deslinde de las responsabilidades respectivas de los funcionarios y servidores, de acuerdo a las normas internas y el régimen jurídico que los vincule a la Entidad;



Que, la Opinión Nº 172-2016/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado de fecha 18 de octubre de 2016, señala que el

PAC debe ser modificado cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos: (i) cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal; (ii) cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial;

Que, las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones que aplica la Entidad para el presente caso, se encuentran inmersa en el siguiente supuesto: i) se produjo una modificación de la asignación presupuestal;

Que, mediante Informe N° 563-2018/INABIF.UAJ de fecha 13 de noviembre de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la procedencia de la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones 2018;



Que, en este sentido, corresponde la inclusión de dos (02) procedimientos de selección, siendo que la modificación deberá ser publicada en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles;

Con las visaciones de la Unidad de Administración, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica y la Sub Unidad de Logística; y,



De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias; el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y, la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF correspondiente al año Fiscal 2018, aprobada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00008 de fecha 17 de enero de 2018, para **INCLUIR** dos (02) procedimiento de selección, que se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.



**Artículo 2.- DISPONER** que la Unidad de Administración, a través de la Sub Unidad de Logística, **REALICE** la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como en el Portal Institucional, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación. Asimismo, cautele que el Plan Anual de Contrataciones modificado se encuentre a disposición de los interesados para su revisión y adquisición al precio de costo de reproducción.



**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Unidad de Administración realice las acciones necesarias para el fiel cumplimiento de la presente Resolución, en las condiciones y plazos que señala la normativa de Contrataciones del Estado.





Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000386

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 13 NOV. 2018



**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración notificar la presente Resolución a las Unidades Orgánicas del INABIF, así como a la Sub Unidad de Logística, para los fines pertinentes. Asimismo, PROCEDER a la publicación en el portal de transparencia institucional, conforme a lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Regístrese y comuníquese.**



Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL  
Directora Ejecutiva  
Programa Integral Nacional para el  
Bienestar Familiar - MIMP



# ANEXO N° 01

## PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A INCLUIR

| N° REF. | TIPO DE PROCED.           | OBJETO DE CONTRATACIÓN | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR                                                                                           | UM     | CANTIDAD | VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN | FECHA PROPUESTA DE LA CONVOCATORIA | MODALIDAD DE SELECCIÓN | ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES |
|---------|---------------------------|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|--------------------------------------|------------------------------------|------------------------|----------------------------------------|
| 35      | Adjudicación Simplificada | Bienes                 | Adquisición de Refrigeradoras Industriales, Cocinas Industriales y Congeladoras Horizontales para los Centros de Desarrollo Integral de la Familia | Unidad | 21       | S/ 170,300.00                        | Noviembre                          | 381 - Sin Modalidad    | Comité de Selección                    |
| 36      | Adjudicación simplificada | Bienes                 | Adquisición de Refrigeradoras Eléctricas Industriales para los CAR de Lima y Callao.                                                               | Unidad | 10       | S/ 120,000.00.                       | Noviembre                          | 381 - Sin Modalidad    | Comité de Selección                    |

